



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA  
Nro. 239-AL-GADMPVM-2025

**QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el articulo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los*



provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 006-AL-RP-GADMPVM-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, en la cual resuelve "Artículo 1.- ACOGER el Informe Financiero contenido en el Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-1054-M, de fecha 26 de noviembre de 2025; y, en aplicación del artículo 256 del COOTAD, AUTORIZAR EL SEXTO TRASPASO DE CRÉDITO (...)".

**Que**, mediante Informe Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0047-I, de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Alcaldía, señalando "Para el barrio San Carlos se pretende ejecutar la obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA", por un costo de \$ 120,000.00 dólares americanos. Para el recinto Salcedo Lindo se pretende ejecutar una consultoría "ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", por un monto de \$ 97,000.00 dólares americanos. Con resolución administrativa Nro. 006-AL-RP-GADMPVM-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, se aprueba la reforma presupuestaria. Es necesario realizar una reforma al PAC, con la inclusión de los proyectos antes indicados a fin de continuar con la etapa preparatoria".

**Que**, mediante Resolución Legislativa Nro. 156-SG-GADMPVM-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitida por el Concejo Municipal resolvió "Artículo 1.- Conceder licencia por vacaciones al Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado, del 01 al 05 de diciembre de 2025. Artículo 2.- Disponer que se emita la respectiva acción de personal a favor de la vicealcaldesa Leticia del Carmen Bermúdez Moreira, para que actúe como alcaldesa subrogante durante el periodo comprendido entre el 1 y el 5 de diciembre de 2025.".

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 185, de fecha 27 de noviembre de 2025, y de conformidad con lo establecido el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público



LOSEP, se autorizó el uso cinco días de vacaciones a favor de la máxima autoridad Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, a partir del 01 hasta el 05 de diciembre de 2025.

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 187-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público, referente a la subrogación Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente (...); y en observancia de la Resolución Legislativa Nro. 156-SG-GADMPVM-2025, se dispone la subrogación a favor de la Vicealcaldesa Ing. Leticia Bermúdez, quien ejercerá como Alcaldesa Subrogante en el periodo del 01 al 05 de diciembre de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexa:

### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Aprobar la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2025-11410, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, incorporando el siguiente proceso de contratación:

TIPO DE CONTRATACIÓN	DETALLE DEL PRODUCTO	PRESUPUESTO ACTUAL
LICITACIÓN	“AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”	USD \$120,000.00 más IVA.



CONSULTORIA	“ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”	USD \$97,000.00 más IVA.
-------------	---	-----------------------------

**Artículo 3.-** Encargar a Compras Públicas que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025, incluidas sus reformas, tanto en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado como en el portal informático oficial [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite.

**Artículo 5.-** La presente Resolución es de ejecución inmediata sin perjuicio de su publicación en la página del portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la web municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 05 de diciembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Ing. Leticia del Carmen Bermúdez Moreira

**ALCALDESA SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE  
MALDONADO**